REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ABR 2022

VISTOS: El Memorando N° 813-2021/GRP-450000 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Informe N° 016-2021/GRP-450400-CTM de fecha 14 de diciembre de 2021, el Memorando N° 394-2021/GRP-450400 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Memorando N° 103-2022/GRP-410000 de fecha 24 de enero de 2022, el Informe N° 009-2022/GRP-410110 de fecha 21 de enero de 2022, el Informe N° 89-2022/GRP-460000 de fecha 04 de febrero de 2022, el Memorándum N° 199-2022/GRP-450000 de fecha 21 de marzo de 2022, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura-Perú y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N° 2270795, en aplicación del Proyecto "ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA", suscrito con fecha 28 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Memorando N° 813-2021/GRP-450000 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en mérito a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 016-2021/GRP-450400-CTM de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Coordinador del Programa NORBOSQUE, y en el Memorando N° 394-2021/GRP-450400 de fecha 16 de diciembre de 2021, de su Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales, solicita a la Secretaría General Regional tramitar la suscripción de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura-Perú y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N° 2270795, en aplicación del Proyecto "ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA";

Que, con Memorando N° 103-2022/GRP-410000 de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustentada en el Informe Nº 009-2022/GRP-410110 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica que estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura-Perú y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N° 2270795, en aplicación del Proyecto "ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA", tomando en cuenta que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional Piura que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del pliego durante el plazo de vigencia del Convenio;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ABR 2022

Que, con Informe N° 89-2022/GRP-460000 de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, a través del Memorándum N° 199-2022/GRP-450000, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente le alcanza a la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, el presente Convenio debidamente suscrito entre las partes y solicita la emisión de la resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante pase de fecha 22 de marzo de 2022, inserto en el reverso del Memorándum N° 199-2022/GRP-450000, la Secretaría General solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, el artículo 8 de la citada Ley N° 27867, señala como uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional, el de: *"13. Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación";* mientras que el artículo 9 señala como algunas de sus competencias constitucionales: *"e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias";*

Que, el artículo 51 del citado dispositivo legal establece como otras de sus funciones en materia agraria: "*c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;* y el 53 en materia ambiental*: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ABR 2022

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento el Decreto Supremo 001-2010-AG, establecen competencias de los Gobiernos Regionales en materia de recursos hídricos, señalándose en su artículo 24: *"Naturaleza de los Consejos de Cuenca. Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos"; y en su artículo 25: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos";*

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, textualmente dispone en su artículo 12, como unos de sus lineamientos en Política Exterior del Estado en materia ambiental: *"a) La promoción y defensa de los intereses del Estado, en armonía con la Política Nacional Ambiental, los principios establecidos en la presente Ley y las demás normas sobre la materia b) La generación de decisiones multilaterales para la adecuada implementación de los mecanismos identificados en los acuerdos internacionales ambientales ratificados por el Perú e) La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios h) La cooperación internacional destinada al manejo sostenible de los recursos naturales y a mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente a nivel transfronterizo y más allá de las zonas donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Los recursos naturales transfronterizos se rigen por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial. El Estado promueve la gestión integrada de estos recursos y la realización de alianzas estratégicas en tanto supongan el mejoramiento de las condiciones de sostenibilidad y el respeto de las normas ambientales nacionales";*

Que, desde marzo del 2018 CONDESAN ejecuta el Proyecto de Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes (AICCA), teniendo como código de identificación el 5384 (de aquí en adelante "El Proyecto", que es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF, y en el que es CAF Banco de Desarrollo de Latinoamérica la Agencia Implementadora y que se ejecuta en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con un horizonte de ejecución de 4 años (marzo de 2018 – junio de 2021) cuyo presupuesto total es de US$ 67'877,858, el cual involucra fondos del GEF en un monto de US$ 9'696,621, y contrapartida de los países involucrados US$ 58'181,237. Esta iniciativa regional tiene como objetivo generar y realizar inversiones piloto en áreas prioritarias en los países en los que trabaja con el fin de compartir información en base a experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático, impactando positivamente la formulación de políticas al servicio de comunidades y el ambiente;

Que, los sectores de implementación priorizados por el proyecto AICCA son aquellos más vulnerables al cambio climático, en términos de pérdidas económicas; comprometiendo a la seguridad alimentaria, hídrica y energética de la población. Mediante un Comité Regional de siete miembros y la participación de organizaciones locales clave que integrarán los Comités Nacionales, el

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ABR 2022

Proyecto busca ilustrar, de forma práctica y exitosa, una experiencia de colaboración multi-sectorial que engloba órganos multilaterales, públicos, privados y de la sociedad civil;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Piura y CONDESAN firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto, promover la Cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional;

Que, en este contexto, con fecha 28 de febrero de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN, han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se ha podido verificar tiene como objeto fortalecer la colaboración entre las partes en el marco del Proyecto AICCA, para: i) Generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional ii) Promover el desarrollo de política pública en el sector agrario y iii) Promover inversiones piloto en la Región Piura, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura-Perú y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 04 ABR 2022

TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N° 2270795, en aplicación del Proyecto "ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES – AICCA", suscrito con fecha 28 de febrero de 2022, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN en la forma y modo de Ley. COMUNIQUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE REGIONAL Rec. Nat. Gest. del M. Amb.

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PERÚ Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGION ANDINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA" CODIGO N º 2270795, EN APLICACIÓN DEL PROYECTO ADAPTACIÓN A LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES - AICCA"

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del "Proyecto de Inversion Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28, Valle de los Incas, Distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Region Piura Código N º 2270795, en aplicación del Proyecto **Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes - AICCA** en lo posterior el **"Proyecto",** que celebran, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA,** con RUC N° 20484004421**,** con domicilio legal en la Avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo, El Chipe-Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **SERVANDO GARCÍA CORREA,** con DNI N° 41315243, designado a través de Resolución N° 3594-2018-JNE del 28 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022; y, por otra, el **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGION ANDINA – CONDESAN** en adelante **"CONDESAN",** con domicilio legal en Calle las Codornices 253, Surquillo - Lima, con RUC 20523828828, inscrita en el Asiento A0001 de la Partida Registral W 12376674 Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, de fecha 02 de octubre de 2009, representado por su Directora Ejecutiva Sra. **MARÍA ARGÜELLO ARGÜELLO**, identificada con con Pasaporte Ecuatoriano N º 1705812855, debidamente facultada según poder de fecha 22 de marzo del 2017, inscrito ante registro de personas Jurídicas bajo número 2017-01691181 del tomo diario 0492, de conformidad con nombramiento que se acompaña como documento habilitante, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

CONDESAN, es una organización privada sin fines de lucro comprometida con la gestión sostenible de los recursos naturales como medio para contribuir a superar la pobreza de las poblaciones andinas y asegurar su bienestar. CONDESAN concentra su acción desde hace más de veinte años en la región de los Andes Tropicales con iniciativas enfocadas en asegurar que la gestión sostenible de los recursos naturales en los Andes Para ello, CONDESAN genera y comparte información y conocimientos sobre los ecosistemas andinos y los medios de vida de las sociedades andinas, impulsa procesos de fortalecimiento del capital humano e institucional para contar con nuevos líderes del desarrollo sostenible en los Andes, y promueve procesos de diálogo que resultan en recomendaciones de políticas

públicas a distintos niveles.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Desde marzo del 2018 CONDESAN ejecuta el Proyecto de Adaptación a los Impactos del Cambio Climático en Recursos Hídricos en los Andes (AICCA), teniendo como código de identificación el 5384 (de aquí en adelante "El Proyecto", que es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF, y en el que es CAF Banco de Desarrollo de Latinoamérica la Agencia Implementadora y que se ejecuta en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con un horizonte de ejecucion de 4 años (marzo de 2018 – junio de 2021) cuyo presupuesto total es de US$ 67'877,858, el cual involucra fondos del GEF en un monto de US$ 9'696,621, y contrapartida de los países involucrados US$ 58'181,237.

Esta iniciativa regional tiene como objetivo generar y realizar inversiones piloto en áreas prioritarias en los países en los que trabaja con el fin de compartir información en base a experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático, impactando positivamente la formulación de políticas al servicio de comunidades y el ambiente.

Los sectores de implementación priorizados por el proyecto AICCA son aquellos más vulnerables al cambio climático, en términos de pérdidas económicas; comprometiendo a la seguridad alimentaria, hídrica y energética de la población.

Mediante un Comité Regional de siete miembros y la participación de organizaciones locales clave que integrarán los Comités Nacionales, el Proyecto busca ilustrar, de forma práctica y exitosa, una experiencia de colaboración multi-sectorial que engloba órganos multilaterales, públicos, privados y de la sociedad civil.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, LAS PARTES, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto, promover la Cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley Nª 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ordenanza Regional N°196-2010/GRP-CR de fecha 24 noviembre de 2010, que aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo Chira.
- Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Disposiciones vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- La Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM establece aspectos metodológicos y conceptuales para determinar escenarios de riesgos por cada tipo de fenómeno de carácter estratégico, que complementa a la ZEE, siendo uno de ellos el Estudio de

evaluación del riesgo de desastres y vulnerabilidad al cambio climático (RM-N-008-2016-MINAM), que se incorpora como herramienta técnica sustentatoria para el Ordenamiento Territorial.

- En la Estrategia Nacional prevé 1) Fortalecer las capacidades para la rehabilitación y recuperación física, económica y social (PNGRD 2014-2021); y, 2) Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres (PNGRD 20114-2021)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664, en su artículo 11 señala que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones: *"11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...). 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI. 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles. 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva. 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre (...)".*
- Ordenanza Regional N° 275 - 2013/GRP-CR, Aprueba Plan Regional de Desarrollo Forestal.
- Decreto Regional N° 006-2006/GOB.REG.PIURA-PR, que Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 224-2011/Gobierno RP-CR, Aprueba la Estrategia Regional Cambio Climático.
- Decreto Regional N° 002-2006/GRP-PR, Incorporación del Análisis del Riesgo en los Procesos de Planificación para el Desarrollo y en las Fases de Pre-inversión, Inversión y Post inversión de los Proyectos de Inversión Pública.
- Ordenanza Regional N° 279-2013/GRP-CR, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Decreto Regional N°002-2014/GRP-PR, Incorporación del Análisis del Riesgo en un Contexto de CC, en los procesos de planificación para el desarrollo, y en las fases de preinversión, inversión y post inversión de los proyectos de inversión pública del gobierno regional piura en Proyectos de Inversión Publica.
- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021, que tiene como finalidad dar cuenta de la situación actual del territorio regional, mediante el análisis del comportamiento histórico de cada variable estratégica priorizada, que nos permita reconocer las principales fuerzas que influyeron en este comportamiento. Prevé Variable Estratégica 11: Calidad del Ambiente y la Gestión Ambiental y la Variable Estratégica 12: Vulnerabilidad de la Población ante el Cambio Climático y los Desastres Naturales (FEN).
- DL Nº 1252-Creación del Sistema de Programación Multianual.

CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES GENERALES:

El "Proyecto", para su ejecución, cuenta con un aporte del Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF que asciende al monto de US$ 9'696.621, y cuenta con una contribución de cada país involucrado.

En Perú, la ejecución del "Proyecto" se realizará en tres regiones: Piura, Cajamarca y Ancash y se trabajará de manera coordinada, para el caso de nuestra región, entre el Gobierno Regional de Piura y CONDESAN

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformulados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; para lo cual las partes suscribirán los instrumentos legales que fueren necesarios.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es: Fortalecer la colaboración entre el Gobierno Regional Piura y CONDESAN en el marco del Proyecto AICCA.
Específicos:

- Generar y compartir datos, información y experiencias relevantes para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático a nivel nacional.
- Promover el desarrollo de política pública en el sector agrario.
- Promover inversiones piloto en la región Piura.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL PIURA:

En relación al Expediente Técnico:

a) Actualizar el estudio de preinversión del proyecto de inversión de código único N° 2270795 "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, región Piura", a través de la Unidad Formuladora de la sede central del Gobierno Regional Piura.

b) Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, región Piura", a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto.

c) Realizar la supervisión y de corresponder aprobar el expediente técnico del mencionado proyecto, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

En relación a la ejecución del proyecto de inversión:

d) Gestionar el financiamiento de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, región Piura", el mismo que se encuentra a nivel de perfil viable y cuya inversión asciende alrededor de S/. 9,667,723.00 soles a desarrollarse en dos años y se encuentra priorizado en el Plan

Multianual de Inversiones PMI (2023 – 2024).

6.2. CONDESAN, a través del proyecto AICCA

En relación al Expediente Técnico:

a) Financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión de código único N°2270795 "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, región Piura".

En relación a la ejecución del proyecto de inversión:

b) Desarrollar acciones de sensibilización y fortalecimiento de capacidades para la implementación de medidas de adaptación al cambio climático dirigido a los/las funcionarios/as públicos del Gobierno Regional Piura y la academia.

c) Financiar y fomentar la participación de los funcionarios del Gobierno Regional Piura en el curso de formulación de proyectos de inversión pública, relacionado a la temática de riego en un contexto de cambio climático.

d) Financiar, según su disponibilidad de recursos, la implementación de una medida de adaptación al cambio climático en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28, Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, región Piura".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:
Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores:

Por el GORE Piura: El (la) Coordinador del Programa Norbosque Punto Focal Regional del GoRe Piura del Proyecto AICCA.

Por CONDESAN: Coordinador(a) Regional del Proyecto AICCA.
Los cambios en la designación de coordinadores deberán ser comunicados por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes serán responsables de sus actos u omisiones, así como de sus funcionarios, empleados y trabajadores, respecto de las obligaciones derivadas de la ejecución del "Proyecto".

Cada una de las partes, será responsable exclusivamente por cualquier pérdida, daño o perjuicio generados por o/a terceros, en los casos en que éstos resultaren de la implementación de las tareas de dicha parte en la ejecución del Proyecto.

Si en el marco de ejecución del Proyecto, una parte llegare a subcontratar trabajos para el cumplimiento de las actividades previstas en el "Proyecto", dicha parte será plenamente responsable por el cumplimiento de tales trabajos y actividades, debiendo regirse estrictamente a lo que señala la Resolución de Concesión de Subvención.

Las partes compartirán toda la información relacionada con ampliaciones, modificaciones o mejoras en el documento de "Proyecto" y cualquier otra novedad que se produzca en la ejecución del mismo.

Se suscribirán las Actas de Entrega-Recepción, informes técnicos y toda información y documentación relacionada con la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS CONTRATACIONES

En relación a las contrataciones realizadas por el Gobierno Regional Piura
Las contrataciones que se realicen vinculadas a las actividades referidas en la cláusula 6, estarán normadas bajo la ley de contrataciones del estado.

En relación a las contrataciones realizadas por CONDESAN
Las contrataciones que se realicen vinculadas a las actividades referidas en la cláusula 6, estarán normadas por el manual operativo y sus anexos correspondientes del proyecto AICCA.

CLÁUSULA DECIMA. - ANTICORRUPCIÓN

Dentro del marco del presente Convenio, y conforme a la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Convenio y justifica su terminación y/o la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración contada con eficacia anticipada y retroactividad a junio del 2021 y terminará en agosto del 2022, fecha de finalización del "Proyecto".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES:

Toda referencia al "Proyecto" en cualquier medio de difusión, beneficiarios finales, así como material publicitario, anuncios oficiales, informes, publicaciones, deberá incluir la mención de las partes involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Fuerza mayor
3. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente y de común acuerdo, durante su período de ejecución, para lo cual se suscribirá la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes harán todo lo posible para resolverlas amistosamente mediante comunicación escrita y estableciendo las reuniones necesarias para tal fin, esto dentro de los

sesenta días de surgido el conflicto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, a las que se regirán estrictamente, para constancia de lo cual suscriben dos ejemplares de igual contenido en la ciudad de Piura, a los -28- días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por **CONDESAN**

María Argüello Argüello
Directora Ejecutiva

Por el Gobierno Regional Piura

Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL PIURA